

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **No.** con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.

De otra parte, **PRODUCTOS JECAR, SRL.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 130-74912-4**, con asiento social en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.67, Ensanche Piantini de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada con poder para hacerlo por el señor **Francisco Alberto Martínez Naveo**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No.** residente en la Calle Francisco Prats Ramirez No.360, de la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominara **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** necesita la adquisición de Material Sanitario y Médico para uso de los empleados de esta Dirección General de Pasaportes, Fase II.

POR CUANTO: Que en fecha veinticinco (25) de junio del año 2020, fue publicado el aviso de convocatoria del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0008** para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO Y MEDICO PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, FASE II**, tanto en el portal transaccional como en el portal de compras.

POR CUANTO: Que para este procedimiento se procedió mediante el portal institucional y el portal de compras a invitar a las empresas interesadas en participar en el mismo, presentándose como oferentes las siguientes empresas: **F. & G. OFFICE SOLUTION S.R.L., PRODUCTOS JECAR, SRL., PRODUCTOS MEDICINALES S.R.L. (PROMEDCA), POHUT COMERCIAL S.R.L., y MAX COMERCIAL S.R.L.**

POR CUANTO: Que dicha convocatoria se efectuó en el entendido de que los oferentes presentaran la opción a participar en el Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0008**, a los fines de contratar los servicios para la adquisición de Material Sanitario y Médico para uso de los empleados de esta Dirección General de Pasaportes, Fase II, y que son señalados en las Especificaciones Técnicas que les fue entregado para tales fines.

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el Acto de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas Sobre A, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0008**, para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO Y MEDICO PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, FASE II**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **F. & G. OFFICE SOLUTION S.R.L., PRODUCTOS JECAR, SRL., PRODUCTOS MEDICINALES S.R.L. (PROMEDCA), POHUT COMERCIAL S.R.L., y MAX COMERCIAL S.R.L.**

POR CUANTO: Que en fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas Sobre B, del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0008**, para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO Y MEDICO PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, FASE II**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **PRODUCTOS JECAR, SRL.,**

POR CUANTO: Que según Acta de Adjudicación de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinte (2020) resultó adjudicataria del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2020-0008**, a los fines de contratar los servicios para la adquisición de Material Sanitario y Médico para uso de los empleados de esta Dirección General de Pasaportes, Fase II, la empresa **PRODUCTOS JECAR, SRL.,** por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATERENTA Y TRES PESOS DOMICANOS CON 00/100 (RD\$1,927,943.00)** cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales; la empresa **PRODUCTOS JECAR, SRL.,** mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para suplir a la Dirección General de Pasaportes los servicios aquí contratados, consistentes en : Mascarillas KN95, Filtro de aire 4 capas, 95% de bloqueo de polvo fino adaptarles a la nariz, Mascarillas quirúrgicas anti- bacteria de 3 capas, hipo alérgicas, Guantes desechable no estériles de látex, tamaño 1, guantes desechables no estériles de látex tamaño m, Gel anti-bacterial, Termómetros digitales, Dispensadores de gel anti-bacterial, Caretas protectoras, Jabón líquido de cuaba, Alcohol isopropílico, Atomizadores, Guantes nitrilo, Lentes protectores, juego de alfombras de desafección con bandeja de acero inoxidable, y otros servicios contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa y que para su conocimiento podemos recurrir a las mismas.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR, es una sociedad comercial que tiene por objeto principal suplir de material sanitario a las instituciones que así lo requieran, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de licito comercio.

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **EL PROVEEDOR** está calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: La Directora General de Pasaportes o su representante.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- **El presente Contrato propiamente dicho.**
- **Las Especificaciones Técnicas Proceso referencia PASAPORTES-CCC-CP-2020-0008.**

➤ Cronograma de Entrega.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con EL PROVEEDOR para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO Y MEDICO PARA USO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, FASE II**, específicamente la compra por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATERENTA Y TRES PESOS DOMICANOS CON 00/100 (RD\$1,927,943.00)** para suministrar los servicios aquí contratados consistente en: proveer a la Dirección General de Pasaportes de: Mascarillas KN95, Filtro de aire 4 capas, 95% de bloqueo de polvo fino adaptarles a la nariz, Mascarillas quirúrgicas anti- bacteria de 3 capas, hipo alérgicas, Guantes desechable no estériles de látex, tamaño 1, guantes desechables no estériles de látex tamaño m, Gel anti-bacterial, Termómetros digitales, Dispensadores de gel anti-bacterial, Caretas protectoras, Jabón líquido de cuaba, Alcohol isopropílico, Atomizadores, Guantes nitrilo, Lentes protectores, juego de alfombras de desafección con bandeja de acero inoxidable, y otros servicios contemplados en la oferta económica presentada por la referida empresa y que para su conocimiento podemos recurrir a las mismas.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los suministros contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

PARRAFO: EL PROVEEDOR se compromete a la entrega a su cargo cumpliendo con los más altos estándares y utilizando materia prima de probada calidad.



ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATERENTA Y TRES PESOS DOMICANOS CON 00/100 (RD\$1,927,943.00)**, pagaderos a presentación de FACTURA. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (TBIS).



LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá la responsabilidad de pagar solamente las mercancías recibidas conforme.

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva el suministro de los materiales por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega. Reconociendo la validez de las Especificaciones Técnicas, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna, cantidades acordadas y calidad de los mismos, así como las demás obligaciones del presente contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, dará lugar a las sanciones correspondientes contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a que ejecute la fianza de fiel cumplimiento entregada por **EL PROVEEDOR**. Esta penalidad será aplicada cinco (05) días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR realizará las labores y cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año contados a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día diez (10) del mes de julio el año dos mil veinte (2020), y culminará el día diez (10) del mes de julio el año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO SEPTIMO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se considerara incumplimiento del Contrato:

- 1- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- 2- El incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio por razones injustificadas e

imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicios de las multas establecidas en el presente contrato.

En cualquiera de las causales, la **ENTIDAD CONTRATANTE** realizara la resolución administrativa del contrato, sujeta a las formalidades legales.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTÍCULO NOVENO: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos y/o relacionados con la moneda nacional que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, el pago al **PROVEEDOR**, en virtud de este contrato aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO DECIMO: JURISDICCION Y ELECCION DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** respetara y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES

Avenida George Washington esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana
Tel.: (809) 809-532-4233

EL PROVEEDOR:

PRODUCTOS JECAR, SRL.,
Avenida Gustavo Mejía Ricart No.67, Ensanche
Piantini, Santo Domingo, República Dominicana,
Tel.: (809) 549-3360.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 360-06 Sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

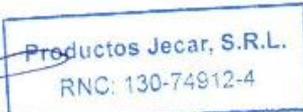
No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio el año dos mil veinte (2020).


Ing. Aura Toribio
Directora General
Dirección General de Pasaportes




Francisco Alberto Martínez Naveo.
Representante
PRODUCTOS JECAR, SRL.



Yo, Doctora Cesarina Rosario Cruz. dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número
Notario Público de los del número destinado para el Distrito Nacional, debidamente matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número **5454**, con mi estudio profesional abierto en la avenida Núñez de Cáceres número 366, edificio Profesional NC, local 504, sector El Millón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ing. Aura Toribio** y **Francisco Alberto Martínez Naveo**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).




Doctora Cesarina Rosario Cruz.
Abogado Notario.